

INFORME SECRETARIAL: Cali, 31 de octubre de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 04 de octubre de 2022

El término corrió así: 05, 06, 07, 10 y 11 de octubre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No.1195

Radicación 2022-00311

Santiago de Cali, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado judicial por GABRIELA GUTIERREZ, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

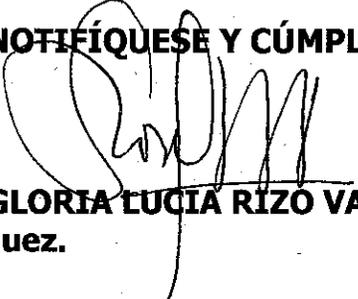
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida a través de apoderado judicial por GABRIELA GUTIERREZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No.190

Fecha: 8 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario